



**NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE ACTAS DE CALIFICACIONES DE GRADO, MÁSTER Y ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO
CURSO 2015/16**

Informadas favorablemente por la Comisión de Docencia de 22 de abril de 2015
Aprobadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad el 30 de abril de 2015

NORMAS GENERALES

1ª.- Los resultados obtenidos por los alumnos en cada una de las asignaturas del plan de estudios se expresarán mediante calificaciones numéricas, en función de la escala decimal de 0 a 10, añadiendo además la correspondiente calificación cualitativa:

MH: Matrícula de Honor de 9,0 a 10,0
SB: Sobresaliente de 9,0 a 10,0
NT: Notable de 7,0 a 8,9
AP: Aprobado de 5,0 a 6,9
SS: Suspenso de 0,0 a 4,9
NP: No Presentado
IN: Incompatible

La calificación numérica constará de una parte entera y una sola cifra decimal.

La “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder, como máximo, una única “Matrícula de Honor”.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-INFORMÁTICO

2ª.- En los plazos establecidos en cada convocatoria, el Coordinador de una asignatura deberá introducir las calificaciones definitivas en el acta correspondiente a través del aplicativo disponible en UBUVirtual/UBUNet. Con el consentimiento del Coordinador, dicha cumplimentación podrá realizarla cualquier profesor que haya impartido la asignatura. Si por causas inevitables la calificación no se cumplimentara en los plazos establecidos, el Director del Departamento deberá proceder a su cumplimentación tras recabar las calificaciones correspondientes de los profesores afectados. Con independencia de esto, el incumplimiento de cumplimentación de actas por parte del Coordinador de la Asignatura podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.

3ª.- Los profesores deberán publicar las calificaciones provisionales, indicando la fecha, hora y lugar de revisión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación y en el Reglamento de Exámenes

4ª.- Cuando el profesor haya calificado a todos los alumnos de forma definitiva, deberá cerrar el Acta. En estudios de grados y másteres para cada una de las asignaturas deberá cumplimentarse un acta única que contendrá dos columnas correspondientes a las calificaciones de cada una de las dos convocatorias establecidas: primera y segunda convocatoria. En caso de que el alumno mejore sus calificación de acuerdo con el mecanismo recogido en el artículo 19.11 del Reglamento de Evaluación, ésta quedará reflejada en la columna correspondiente a la primera convocatoria. En cualquier caso, el acta se cerrará una vez calificadas ambas convocatorias.



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

5ª.- En caso de que no sea posible la calificación de Actas a través de UBUVirtual/UBUnet por cualquier problema o por finalización del plazo establecido, se recurrirá a las secretarías de los centros para calificar las actas a través de su aplicación.

6ª.- Cuando el profesor haya cerrado el Acta completa, deberá imprimirla, comprobar que las calificaciones sean correctas, firmarla y entregarla en la secretaría del Centro. En dicha Acta deberá constar la fecha y la firma de, al menos, el Coordinador de la asignatura. Para actas de grados y másteres, la impresión se realizará después de la calificación, en su caso, de la 2ª convocatoria. Las Actas deberán imprimirse por una sola cara y deberán estar firmadas en todas sus hojas.

7ª.- La publicación de las calificaciones definitivas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación y en el Reglamento de Exámenes.

8ª.- En caso de que un Acta impresa deba modificarse, se redactará una diligencia que deberá ser firmada por el Coordinador de la asignatura o Tribunal responsable de la evaluación, así como por el Secretario del Centro, en el momento de efectuarse la subsanación. Dicha diligencia se anotará al dorso del Acta original. Si ha transcurrido más de un año desde su calificación inicial, en la diligencia se incluirá una motivación fehaciente justificativa de la modificación realizada. Estas modificaciones se introducirán en la aplicación de alumnos desde la secretaría del centro.

CALENDARIO

9ª.- Los plazos para la introducción de calificaciones en el curso 2015/16 son los siguientes:

Convocatorias para estudios de Grado y Máster	Apertura de aplicativo de calificación de Actas	Cierre de aplicativo de calificación de Actas
Convocatoria extraordinaria de fin de estudios <i>(S septiembre)</i>	15/9/15	10/10/15
1ª convocatoria del 1º semestre <i>(E enero)</i> <i>Calificación provisional hasta el 05/02/16</i>	11/01/16	25/02/16
2ª convocatoria del 1º semestre <i>(F febrero)</i>		
1ª convocatoria del 2º semestre <i>(Y mayo)</i> <i>Calificación provisional hasta el 22/06/15</i>	05/05/16	13/07/16
2ª convocatoria del 2º semestre <i>(J junio)</i>		



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

Convocatorias para estudios de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico	Apertura de aplicativo de calificación de Actas	Cierre de aplicativo de calificación de Actas
Extraordinaria fin de estudios (enero)	11/01/16	29/01/16
Ordinaria de febrero (asignaturas 1 ^{er} cuatrimestre)	03/02/16	25/02/16
Ordinaria de mayo (asignaturas 2 ^o cuatrimestre y anuales)	05/05/16	24/06/16
Extraordinaria de junio	27/06/16	13/07/16

10^a.- Las convocatorias para los estudios no adaptados al EEES podrán seguir la misma ordenación que para estudios de grado y máster.

11^a. – Las convocatorias para los Másteres interuniversitarios podrán ser diferentes a las indicadas en la tabla anterior.

12^a.- El plazo de calificación del Proyecto Fin de Carrera de la Escuela Politécnica Superior se regirá por su normativa específica.

13^a.- Para la calificación de los Trabajos Fin de Grado y Máster y de las prácticas externas, los Centros podrán marcar plazos diferentes a los establecidos para el resto de materias. No obstante, se calificará en las convocatorias existentes.

14^a.- Es imprescindible respetar la secuencia temporal de calificación y cierre de las Actas, para un adecuado cómputo de las convocatorias.

15^a.- Para las calificaciones de las Actas de los alumnos que se encuentran acogidos a programas de movilidad en otra Universidad extranjera o nacional: programa ERASMUS (grupos Z) y programa SICUE (grupos S), serán los Coordinadores de movilidad de la titulación los encargados de grabar las calificaciones y expedir las Actas. Este trámite, si se produjera después de la fecha fijada en el calendario, se hará en la secretaría del Centro correspondiente.

16^a.- Las convocatorias extraordinarias de fin de estudios se regirán por las normativas que les sean de aplicación.

Burgos, 30 de abril de 2015.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad,



Fdo. Manuel Pérez Mateos